

LA PLATA, - 8 JUN 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-549/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Disposiciones N° 2096/13, N° 185/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2096/13, se convalidó la clausura preventiva parcial de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES DE HURLINGHAM LTDA. (CUIT N° 30-71420953-8), con establecimiento sito en Avenida Vergara N° 1850 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, cuyo rubro es Curtiembre, medida que recayera sobre dos calderas existentes en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, y posteriormente, por Disposición N° 185/15, se convalidó la clausura preventiva total del establecimiento, conforme el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que con fecha 18 de octubre de 2014 se inspeccionó nuevamente la empresa, detectándose distintas irregularidades;

Que el 12 de febrero de 2015, la firma presentó documentación, solicitando un plazo de noventa días para adecuar las instalaciones;

Que el área técnica, considera que en relación a los aparatos sometidos a presión, habiendo la Cooperativa realizado los estudios de los mismos con resultados satisfactorios, procede el levantamiento de la clausura que recae sobre los mismos;

